



G.R.I.	
REG. N°	9174133
EXP. N°	6226552



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

330

Huancayo, 28 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 237-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 1263-2025/GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 14 de mayo del 2025; Carta N° 076-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM de fecha de recepción 09 de mayo de 2025; Carta N° 012-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/ERC de fecha 08 de mayo de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales, resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Gobierno Regional Junín

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

"Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...)"

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Puente Belén, con fecha 24 de abril de 2024, suscribieron el Contrato N° 085-2024/GRJ/ORAF, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2295900, con un monto de S/. 3,666,504.86 Soles, por un plazo de la ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto de 2024, se suscribe el Acta de Inicio de plazo de ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN", dando con ello inicio a la ejecución de la obra que se ejecutó por la modalidad de administración indirecta – contrata, con fecha prevista de culminación el 30 de octubre de 2024;

Que, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 266, de fecha 29 de abril del 2025, , el Residente de obra anota: "... Se concluye con los trabajos de: Limpieza de Termino de Obra, sellado de juntas de veredas y losa de aproximación, pintado de veredas – sardinel, desmovilización de equipos y maquinarias, instalación de señalización informativas y preventivas, placa recordatoria y sembrío de gras y plantas de la zona, dichos trabajos realizado en el proceso de ejecución se realizaron de acuerdo a los PLANOS, METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y ADICIONAL APROBADO, se culminaron la ejecución de partidas en su totalidad dentro del plazo contractual, razón por lo que se solicita a la supervisión la recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN";

Que, mediante Asiento del cuaderno de obra N° 268, de fecha 29 de abril del 2025, el Supervisor de obra, anota: "En este día a horas 2:15 pm el equipo de supervisión con el suscrito Jefe de Supervisión así como el equipo de la residencia de obras culminadas con la verificación de las partidas ejecutadas según el expediente técnico contractual así como las obras adicionales 01, incidió en la verificación de los trabajos de LIMPIEZA DE TERRENO DE OBRA, SELLADO DE JUNTAS DE VEREDAS Y LOSA DE APROXIMACIÓN, PINTADO DE VEREDAS - SARDINEL, DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVAS Y PREVENTIVAS. PLACA RECORDATORIA Y SEMBRÍO DE GRAS Y PLANTAS DE LA ZONA. estas labores se





Gobierno Regional Junín

realizaron de acuerdo a los PLANOS, METRADOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y ADICIONAL 01 APROBADO. ESTA SUPERVISIÓN DE ACUERDO al ARTICULO 208. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS del reglamento de la ley de Contrataciones del estado”;

Que, mediante Carta N° 076-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/MMRR/CM de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisión remite la Carta N° 12-2025-CONSORCIO SUPERVISIÓN/ERC suscrito por el Supervisor de Obra, en el cual concluye, que habiéndose cumplido con las metas del proyecto y comprobándose su operatividad y funcionalidad de la obra: “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN” con CUI N° 2295900, emitiendo por ello el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1263-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha recepción 14 de mayo de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, En cumplimiento de la normativa, conforme a los asientos N° 266 del residente de Obra y el Asiento N° 268 del Supervisor de Obra, y contando con el Certificado de Conformidad Técnica, se declara procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutive, por ello se propone a los siguientes profesionales para que integren el Comité de Recepción de Obra :

- | | |
|--------------|--|
| - PRESIDENTE | : ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras |
| - MIEMBRO | : ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO
Personal Cas de la SGSLO |
| - MIEMBRO | : CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO
Personal de planta de la SGSLO |
| - ASESOR 1 | : ING. ROJAS CASTILLO, EDGAR JESÚS
Supervisor Obra |
| - ASESOR 2 | : ING. FREDDY FERNANDO ORIHUELA LARA
Residente de Obra |

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 237-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 22 de mayo de 2025, otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, a fin de que se emita el acto resolutive correspondiente, ya que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de los actuados se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada para proceder a la recepción de obra, habiéndose realizado las anotaciones respectivas en los asientos del cuaderno de obra y suscrito el Acta de Culminación de la obra; por lo que, según lo informado por el Supervisor de Obra, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde emitir el acto resolutive para la conformación del comité de recepción de obra “CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN, según la propuesta señalada en el Informe Técnico N° 1263-2025-GRJ/GRI/SGSLO;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras,





Gobierno Regional Junín

y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los miembros del comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE Y ACCESO EN EL C.P. BELÉN DE ANAPIARI, DISTRITO DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2295900, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
MIEMBRO	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal Cas de la SGSLO
MIEMBRO	: CPC. DEYSI OLIVERA PRIETO Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1	: ING. ROJAS CASTILLO, EDGAR JESÚS Supervisor Obra
ASESOR 2	: ING. FREDDY FERNANDO ORIHUELA LARA Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Consorcio Puente Belén; Presidente, Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos; Miembro 1, Ingeniero Diego Frank Pocomucha Solano; Miembro 2, CPC Deysi Olivera Prieto; Asesor 1, Ingeniero Edgar Jesús Rojas Castillo; Asesor 2, Ingeniero Freddy Fernando Orihuela Lara; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que lo presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 MAY 2023

Abg. Ena M. Bodega Pérez
SECRETARÍA GENERAL